

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.255/

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
02 SET. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creando Chile
EOF/FMM/GMA



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO
CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 02.09.2009 04037

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda de fecha 04 de Agosto de 2009, el Memorandum Interno Nº 025.4/1392 de 15 de Junio de 2009 de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo y los antecedentes legales de la precitada Fundación,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1, 2, 4 y 12 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta diversas funciones en relación a la conservación e incremento del patrimonio cultural del país, así como respecto de su puesta al alcance de las personas, entre las que destacan la promoción y ejecución e investigaciones acerca de dicho patrimonio cultural, la facilitación del acceso a éste y el desarrollo de sistemas de información cultural de carácter público;

Que, asimismo y de acuerdo al numeral 10 del mismo artículo de la Ley precitada, dentro de las funciones del Consejo también se comprende la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, en el marco de las acciones ordenadas al cumplimiento de su objeto, el Consejo ha desarrollado el Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile, en adelante también indistintamente "el Programa", iniciativa destinada a la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación a través de la identificación y reconocimiento de personas, grupos o comunidades consideradas depositarias del patrimonio cultural del país y la salvaguardia de los conocimientos técnicos y valores que cultivan a través de su registro, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización;

Que, de conformidad a lo señalado en la Asignación 123, Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de la Ley Nº 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, y a la Resolución Nº 266 de 2003 de este Servicio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para financiar actividades culturales y artísticas cuyo objetivo sea el Fomento y Desarrollo del Patrimonio

Cultural, comprendiéndose entre éstas las relativas a la difusión y fomento del patrimonio cultural chileno, la puesta en marcha de metodologías de registro, reconocimiento y transmisión del mismo, y el desarrollo y fortalecimiento de redes de gestión patrimonial con el fin de generar relaciones con instituciones públicas y privadas, universitarias, sociales y personas naturales, a fin de consolidar e implantar redes de registro, protección, difusión y promoción del patrimonio cultural;

Que, a efectos de desarrollar las actividades comprendidas en las líneas de acción de Reconocimiento y Registro del Programa Tesoros Humanos Vivos del Consejo, durante el año 2009, resulta del todo indispensable recurrir a la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda dado que ésta reviste condiciones y cualidades que la califican, desde la perspectiva de la confianza y seguridad, como aquella indicada para tomar a su cargo las actividades conducentes al óptimo desarrollo del Programa en cuestión, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen:

- a) Que, de acuerdo a los artículos segundo y octavo de sus Estatutos, la Fundación precitada detenta, desde su propio origen, una estructura especialmente adecuada para desarrollar las actividades del Programa en cuestión, toda vez que está ordenada al desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte y la cultura, detenta dentro de sus objetivos el contribuir a la consolidación y valorización de la identidad cultural a través del conocimiento y comprensión de las raíces, la historia, la creación, el patrimonio y la diversidad cultural, al tiempo exhibir especial cercanía y consonancia de objetivos con el Consejo Nacional de la cultura y las Artes dada la integración de su Consejo Directivo por parte de la Ministra Presidenta del mismo;
- b) Que, la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda cuenta con amplio reconocimiento y destacado prestigio a nivel nacional en las tareas de recuperación, rescate, registro y difusión del patrimonio cultural de Chile, lo cual resulta ampliamente consonante con el carácter conmemorativo propio del Programa Tesoros Humanos Vivos, que busca otorgar la incorporación en la propia sociedad de los componentes que fortalecen e identifican su identidad a través del reconocimiento público y nacional a expresiones del patrimonio que, a lo largo de la historia, no han tenido la valoración social y la difusión que amerita la estimación de la propia identidad.

Es así que, sólo durante el último año la Fundación ha realizado las siguientes exposiciones en el Centro Cultural Palacio La Moneda, las que evidencian una programación de actividades destinada a consolidar su orientación prioritaria de poner en valor y al acceso de todos los chilenos el patrimonio cultural del país:

- Testigos del Fin de un Mundo: trabajo fotográfico etnográfico de Anne Chapman, dedicado a los pueblos originarios de la Patagonia y Tierra del Fuego.
 - Arica, Cultura Milenaria: exposición de las expresiones de la cultura Chinchorro, con sus técnicas de embalsamamiento, navegación y textilería, entre otras manifestaciones.
 - Chile Mestizo: muestra de pinturas, imaginería religiosa, retablos, altares y otros objetos producidos en la época de la Colonia y procedentes de iglesias y museos a lo largo del país.
 - Kuhane o Espíritu Rapa Nui, en las islas del Pacífico: muestra que da cuenta de aspectos fundamentales como la religiosidad, la pesca, los tatuajes y la pintura, la navegación y las artes de la guerra del pueblo Rapa Nui.
- c) Que, por otra parte y en lo tocante a las actividades que integran el componente de Registro del Programa, la Fundación Centro cultural Palacio de la Moneda posee experiencia probada en materia de concepción, diseño y desarrollo de material gráfico y audiovisual en el ámbito de la identificación y difusión del patrimonio cultural, cuestión de la que dan cuenta las publicaciones y el trabajo de registro y difusión desarrolladas hasta la fecha por la entidad, las que exhiben tanto clara consonancia con la línea editorial y conceptual del Programa Tesoros Humanos vivos como una impecable calidad en su ejecución,
 - d) Que, asimismo, la citada Fundación cuenta con reconocido conocimiento y capacidad en la obtención de productos de calidad y excelencia en los proyectos que desarrolla en calidad de mandatario, cuyo caso es precisamente el que nos ocupa dada la necesidad insoslayable de contratar parte de la realización de las actividades del Programa a terceros expertos en algunas de las materias específicas que contempla requeridas;

- e) Que, en el mismo orden de ideas, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda cuenta con profesionales especializados en la elaboración de material de difusión relacionado con el patrimonio cultural, elemento imprescindible a efectos de asegurar tanto la calidad del registro de cultores y comunidades que comprende el Programa como su adecuada difusión, y fundamental a efectos de la colaboración y asesoría que se deberá prestar al efecto a los equipos de comunicación del Consejo en orden a la óptima difusión del Programa y la generación del impacto esperado;
- f) Que, no obstante todo lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes incluso evaluó la conveniencia de desarrollar el Programa Tesoros Humanos Vivos con la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda respecto de otras fundaciones de carácter cultural, como la Fundación Familia Larrain Echenique, que tiene bajo su responsabilidad el Museo de Arte Precolombino, la cual fue desestimada por contar con un perfil exclusivamente museológico y la Fundación Patrimonio Cultural de Chile, la cual fue descartada por tener un proceso pendiente con el Servicio;
- g) Que, en virtud de todo lo señalado, este Consejo ha considerado que la Fundación Centro cultural Palacio de la Moneda posee un carácter insustituible al momento de concebir una entidad colaboradora en la ejecución del Programa Tesoros Humanos Vivos.

Que, de acuerdo al literal d) artículo segundo de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda se encuentra facultada, en orden a alcanzar sus objetivos, para celebrar convenios con instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales;

Que, de acuerdo a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, a través de su Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Oficio N° 5962 de 13 de Septiembre de 2005, siendo la Ministra Presidenta de este Consejo integrante del Consejo Directivo de la Fundación en su calidad de tal, es menester que a efectos de la celebración de convenio con la precitada Fundación sea reemplazada para tal efecto por el funcionario que le sigue en el orden de subrogancia, indicación que se extiende tanto a la suscripción del convenio como a la emisión del acto administrativo que lo aprueba;

Que, en virtud del artículo 8° de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo para el Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde al Subdirector Nacional del Servicio subrogar a la Ministra Presidenta;

Que, en el contexto precedente, contando ambas con suficientes facultades para ello y en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, el Consejo Nacional de la cultura y las Artes y la fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda han decidido realizar, durante el año 2009, las actividades comprendidas en el Programa Tesoros Humanos Vivos del referido Consejo, celebrando al efecto un Convenio de ejecución de actividades, el que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-087, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 11 de Agosto de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 11 de Agosto de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector, don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el **CONSEJO**" y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, R.U.T N° 65.483.190-4, representado por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra María Serrano Madrid, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.431.003-4, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio Específico:

CONSIDERANDO

1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 2), 4) y 12) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; la promoción y ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; la facilitación del acceso al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales y el desarrollo de un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

3°.- Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4°.- Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de la Moneda.

5°.- Que, la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 123, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**,

recursos por un monto total de \$142.520.000 (ciento cuarenta y dos millones quinientos veinte mil pesos chilenos) destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y cuya ejecución, de acuerdo a la Glosa N° 14 de la misma asignación presupuestaria, debe determinarse mediante resolución del CONSEJO visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

6°.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES dictó la Resolución N° 266, de fecha 31 de Diciembre de 2008, que fija la Ejecución de Recursos y Ámbitos de Actividades Financiadas con la asignación presupuestaria indicada en el numeral precedente, contemplando, en el literal a) de su artículo 3°, las actividades relativas a la difusión y el fomento del patrimonio cultural, y, en el literal b) del mismo artículo, el financiamiento de actividades destinadas a la implementación y poblamiento de sistemas de información con la finalidad de poner en marcha metodologías de registro, reconocimiento y transmisión del patrimonio cultural chileno, como también el desarrollo y fortalecimiento de redes de gestión patrimonial con el fin de generar relaciones con instituciones y organizaciones públicas y privadas, universitarias, sociales y personas naturales, para consolidar e implantar redes de registro, protección, difusión y promoción del patrimonio cultural.

7°.- Que, asimismo el artículo 4° de la citada Resolución faculta al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES para ejecutar actos y/o celebrar convenios de colaboración y cooperación con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que sean conducentes a la realización de las actividades referidas en el considerando precedente.

8°.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades desean desarrollar conjuntamente, durante el año 2009, parte de las actividades del Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

9°.- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de su objeto, ha desarrollado el Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile, iniciativa destinada a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación a través de la identificación y reconocimiento de personas, grupos y comunidades considerados depositarios del patrimonio cultural inmaterial chileno en virtud del dominio y cultivo de conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos de gran valor histórico, artístico o cultural del mismo, y a través de la salvaguardia de tales conocimientos, técnicas y valores por medio de su registro, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

El citado Programa se estructura en los siguientes componentes básicos:

- a) **Reconocimiento:** comprende el conjunto de actividades ordenadas a la identificación y reconocimiento de las personas, grupos y comunidades consideradas depositarias del patrimonio cultural inmaterial chileno en virtud del dominio y cultivo de conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos del mismo a través de su selección anual mediante procedimiento concursal, su reconocimiento de la calidad de depositario del patrimonio cultural inmaterial de la Nación a través de su declaración de Tesoro Humano Vivo, y la consecuente entrega de una distinción que testimonie dicho reconocimiento y de un premio en dinero.
- b) **Registro:** constituido por el conjunto de actividades ordenadas a la salvaguardia de los conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos del patrimonio cultural inmaterial chileno a través de su registro o documentación, comprende la elaboración de registros etnográficos de las personas, grupos y comunidades reconocidas, registros audiovisuales o documentales de la interpretación, representación, ejecución o recreación de los elementos del patrimonio que desarrollan y

registros de información sobre ambos, permitiendo así la posterior investigación, preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial del país.

- c) **Transmisión:** constituido por el conjunto de actividades ordenadas a la salvaguardia de los conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos de gran valor histórico, artístico o cultural del patrimonio cultural inmaterial chileno que estén en riesgo de desaparecer, comprende la generación de las condiciones que aseguren, permitan o propendan a su transmisión por parte de las personas, grupos y comunidades reconocidos.

SEGUNDO

En el contexto de lo establecido por los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** acuerdan realizar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinado a implementar los componentes de **Reconocimiento y Registro del "Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile"**, en adelante también denominado "el Programa", durante el año 2009.

TERCERO

En el marco precedentemente indicado en orden al cumplimiento del objeto del presente Convenio la **FUNDACIÓN**, se obliga a:

- a) Diseñar, elaborar y distribuir, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, el material gráfico que convoque a la presentación de antecedentes para la selección de las personas grupos o comunidades a ser reconocidos como Tesoro Humano Vivo del patrimonio cultural inmaterial chileno.
- b) Organizar y producir integralmente, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO**, la Ceremonia de Declaración de Tesoro Humano Vivo para el año 2009, comprendiéndose especialmente y sin ánimo taxativo los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, iluminación, calefacción, amplificación que para ello se requieran.
- c) Diseñar y elaborar los galardones que testimonien el reconocimiento como Tesoro Humano Vivo y que serán entregados en la ceremonia de declaración indicada en el numeral precedente.
- d) Entregar en propiedad, a los seleccionados durante el año 2009, el premio en dinero asociado a la declaración de la calidad de Tesoro Humano Vivo.
- e) Diseñar y desarrollar, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la elaboración de los registros etnográficos de las personas, grupos o comunidades reconocidos por el Programa durante el año 2009, y de los registros documentales y audiovisuales de la interpretación, representación, ejecución o recreación de los elementos del patrimonio que desarrollan, debiendo para ello contratar un equipo de expertos en la materia previamente aprobado por el **CONSEJO**.
- f) Diseñar, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO**, desarrollar y publicar un texto con soporte audiovisual que documente las actividades desarrolladas en el programa durante el año 2009 a fin de promover el proceso de presentación de antecedentes para la selección del año 2010.
- g) Solventar la totalidad de los costos que deriven del cumplimiento de las obligaciones anteriores con los recursos que, de acuerdo a la cláusula siguiente de este instrumento, le transfiera el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- h) Destinar los recursos que en virtud de este Convenio le sean transferidos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a solventar, en forma exclusiva, los gastos que del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento se deriven, a excepción de la señalada en el literal siguiente, pudiendo incluirse, sin ánimo taxativo, dentro de éstos:
 - 1) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos gastos destinados a solventar la realización de las actividades encomendadas en virtud del presente convenio, incluidos la adquisición de insumos y contratación de servicios requeridos para ello.

- 2) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y a las demás personas que se desempeñen en las actividades destinadas al cumplimiento de las obligaciones que la FUNDACIÓN asume a través del presente Convenio y que sean de cargo de ésta, quedando, sin embargo, expresamente prohibido destinar los recursos que le sean transferidos por el CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.
- i) Realizar, con sus propios recursos, un ciclo audiovisual abierto al público destinado a presentar y difundir los registros etnográficos y documentales indicados en el literal e) de la presente cláusula.

CUARTO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte se obliga a:

- a) Transferir a la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA la suma única y total de \$ 32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos chilenos), en una sola cuota, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- b) Impartir las directrices que permitan a la FUNDACIÓN cumplir adecuadamente con las obligaciones establecidas en los literales a), b), e) y f) de la cláusula anterior.
- c) Entregar a la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, con la debida antelación, la información que ésta requiera para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, especialmente y sin ánimo taxativo en lo referido a la identificación de las personas, grupos o comunidades que hayan sido seleccionadas para ser reconocidas como Tesoro Humano Vivo de Chile durante el año 2009.

QUINTO

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 12 de Diciembre de 2009, la FUNDACIÓN deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO a través de la Jefatura de su Sección de Patrimonio.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO, a través de la Jefatura de su Sección de Patrimonio.

La Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO aprobará la rendición de cuentas presentada, previo aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva la facultad de solicitar a la FUNDACIÓN Informes Parciales de Actividades y Rendiciones Parciales de Cuentas a fin supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio

SEXTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **FUNDACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández.

El documento será restituido a la **FUNDACIÓN** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso segundo de la cláusula que antecede.

SÉPTIMO

La **FUNDACIÓN** podrá desarrollar todas las iniciativas, actividades y proyectos específicos que beneficien y optimicen el funcionamiento del Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile, debiendo, siempre indicar su pertenencia al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la calidad de la **FUNDACIÓN** de codesarrolladora del mismo.

Sin embargo, en aquellas iniciativas, actividades y proyectos específicos que sean financiadas en todo o parte por el **CONSEJO**, la **FUNDACIÓN** deberá incluirlo en forma destacada como principal ente financiador de las mismas a través de la inserción de los logotipos institucionales del **CONSEJO** y del Gobierno de Chile de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa de la institución, que, en este acto, se pone a disposición de la **FUNDACIÓN**.

OCTAVO

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

NOVENO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti, en su carácter de Subdirector del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 259 de 2008, del Servicio, y la de doña Alejandra María Serrano Madrid, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad número trigésimo quinta, reducida a escritura pública el 27 de Marzo de 2008 ante Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño.

DUODÉCIMO

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA MARÍA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.123, "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", por \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos chilenos).

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/464

Distribución:

- Gabinete Ministra Pda., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N°26, subterráneo, comuna de Santiago.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

En Valparaíso, a 11 de Agosto de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector, don **Eduardo Muñoz Inchausti**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el **CONSEJO**" y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, R.U.T N° 65.483.190-4, representado por su Directora Ejecutiva, doña **Alejandra María Serrano Madrid**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.431.003-4, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio Específico**:

CONSIDERANDO

1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 2), 4) y 12) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; la promoción y ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; la facilitación del acceso al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales y el desarrollo de un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

3º.- Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4º.- Que, de conformidad a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de la Moneda.

5º.- Que, la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 123, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos por un monto total de **\$142.520.000** (ciento cuarenta y dos millones quinientos veinte mil pesos chilenos) destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y cuya ejecución, de acuerdo a la Glosa Nº 14 de la misma asignación presupuestaria, debe determinarse mediante resolución del **CONSEJO** visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

6º.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** dictó la Resolución Nº 266, de fecha 31 de Diciembre de 2008, que fija la Ejecución de Recursos y Ámbitos de Actividades Financiadas con la asignación presupuestaria indicada en el numeral precedente, contemplando, en el literal a) de su artículo 3º, las actividades relativas a la difusión y el fomento del patrimonio cultural, y, en el literal b) del mismo artículo, el financiamiento de actividades destinadas a la implementación y poblamiento de sistemas de información con la finalidad de poner en marcha metodologías de registro, reconocimiento y transmisión del patrimonio cultural chileno, como también el desarrollo y fortalecimiento de redes de gestión patrimonial con el fin de generar relaciones con instituciones y organizaciones públicas y privadas, universitarias, sociales y personas naturales, para consolidar e implantar redes de registro, protección, difusión y promoción del patrimonio cultural.

7º.- Que, asimismo el artículo 4º de la citada Resolución faculta al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** para ejecutar actos y/o celebrar convenios de colaboración y cooperación con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que sean conducentes a la realización de las actividades referidas en el considerando precedente.

8º.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades desean desarrollar

conjuntamente, durante el año 2009, parte de las actividades del Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

9º.- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de su objeto, ha desarrollado el **Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile**, iniciativa destinada a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación a través de la identificación y reconocimiento de personas, grupos y comunidades considerados depositarios del patrimonio cultural inmaterial chileno en virtud del dominio y cultivo de conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos de gran valor histórico, artístico o cultural del mismo, y a través de la salvaguardia de tales conocimientos, técnicas y valores por medio de su registro, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

El citado Programa se estructura en los siguientes componentes básicos:

- a) **Reconocimiento:** comprende el conjunto de actividades ordenadas a la identificación y reconocimiento de las personas, grupos y comunidades consideradas depositarias del patrimonio cultural inmaterial chileno en virtud del dominio y cultivo de conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos del mismo a través de su selección anual mediante procedimiento concursal, su reconocimiento de la calidad de depositario del patrimonio cultural inmaterial de la Nación a través de su declaración de Tesoro Humano Vivo, y la consecuente entrega de una distinción que testimonie dicho reconocimiento y de un premio en dinero.
- b) **Registro:** constituido por el conjunto de actividades ordenadas a la salvaguardia de los conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos del patrimonio cultural inmaterial chileno a través de su registro o documentación, comprende la elaboración de registros etnográficos de las personas, grupos y comunidades reconocidas, registros audiovisuales o documentales de la interpretación, representación, ejecución o recreación de los elementos del patrimonio que desarrollan y registros de información sobre ambos, permitiendo así la posterior investigación, preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial del país.
- c) **Transmisión:** constituido por el conjunto de actividades ordenadas a la salvaguardia de los conocimientos, técnicas y valores necesarios para interpretar, representar, ejecutar o recrear los elementos de gran valor histórico, artístico o cultural del patrimonio cultural

inmaterial chileno que estén en riesgo de desaparecer, comprende la generación de las condiciones que aseguren, permitan o propendan a su transmisión por parte de las personas, grupos y comunidades reconocidos.

SEGUNDO

En el contexto de lo establecido por los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** acuerdan realizar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinado a implementar los componentes de **Reconocimiento y Registro** del "**Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile**", en adelante también denominado "**el Programa**", durante el año 2009.

TERCERO

En el marco precedentemente indicado en orden al cumplimiento del objeto del presente Convenio la **FUNDACIÓN**, se obliga a:

- a) Diseñar, elaborar y distribuir, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, el material gráfico que convoque a la presentación de antecedentes para la selección de las personas grupos o comunidades a ser reconocidos como Tesoro Humano Vivo del patrimonio cultural inmaterial chileno.
- b) Organizar y producir integralmente, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO**, la Ceremonia de Declaración de Tesoro Humano Vivo para el año 2009, comprendiéndose especialmente y sin ánimo taxativo los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, iluminación, calefacción, amplificación que para ello se requieran.
- c) Diseñar y elaborar los galardones que testimonien el reconocimiento como Tesoro Humano Vivo y que serán entregados en la ceremonia de declaración indicada en el numeral precedente.
- d) Entregar en propiedad, a los seleccionados durante el año 2009, el premio en dinero asociado a la declaración de la calidad de Tesoro Humano Vivo.
- e) Diseñar y desarrollar, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la elaboración de los registros etnográficos de las personas, grupos o comunidades reconocidos por el **Programa** durante el año 2009, y de los registros documentales y audiovisuales de la interpretación, representación, ejecución o recreación de los elementos del patrimonio que desarrollan, debiendo para ello contratar un equipo de expertos en la materia previamente aprobado por el **CONSEJO**.
- f) Diseñar, de acuerdo a las directrices impartidas por el **CONSEJO**, desarrollar y publicar un texto con soporte audiovisual que documente las actividades desarrolladas en el programa durante el año 2009 a fin de promover el proceso de presentación de antecedentes para la selección del año 2010.
- g) Solventar la totalidad de los costos que deriven del cumplimiento de las obligaciones anteriores con los recursos que, de acuerdo a la cláusula siguiente de este instrumento,

le transfiera el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

- h) Destinar los recursos que en virtud de este Convenio le sean transferidos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a solventar, en forma exclusiva, los gastos que del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento se deriven, a excepción de la señalada en el literal siguiente, pudiendo incluirse, sin ánimo taxativo, dentro de éstos:
- 1) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos gastos destinados a solventar la realización de las actividades encomendadas en virtud del presente convenio, incluidos la adquisición de insumos y contratación de servicios requeridos para ello.
 - 2) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN** y a las demás personas que se desempeñen en las actividades destinadas al cumplimiento de las obligaciones que la **FUNDACIÓN** asume a través del presente Convenio y que sean de cargo de ésta, quedando, sin embargo, expresamente prohibido destinar los recursos que le sean transferidos por el **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.
- i) Realizar, con sus propios recursos, un ciclo audiovisual abierto al público destinado a presentar y difundir los registros etnográficos y documentales indicados en el literal e) de la presente cláusula.

CUARTO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte se obliga a:

- a) Transferir a la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** la suma única y total de **\$ 32.000.000.-** (treinta y dos millones de pesos chilenos), en una sola cuota, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN..**
- b) Impartir las directrices que permitan a la **FUNDACIÓN** cumplir adecuadamente con las obligaciones establecidas en los literales a), b), e) y f) de la cláusula anterior.
- c) Entregar a la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, con la debida antelación, la información que ésta requiera para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, especialmente y sin ánimo taxativo en lo referido a la identificación de las personas, grupos o comunidades que hayan sido seleccionadas para ser reconocidas como Tesoro Humano Vivo de Chile durante el año 2009.

QUINTO

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 12 de Diciembre de 2009, la **FUNDACIÓN** deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO** a través de la Jefatura de su Sección de Patrimonio.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO**, a través de la Jefatura de su Sección de Patrimonio.

La Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO** aprobará la rendición de cuentas presentada, previo aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSEJO** se reserva la facultad de solicitar a la **FUNDACIÓN** Informes Parciales de Actividades y Rendiciones Parciales de Cuentas a fin supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio

SEXTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **FUNDACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Paulina Urrutia Fernández**.

El documento será restituido a la **FUNDACIÓN** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso segundo de la cláusula que antecede.

SÉPTIMO

La **FUNDACIÓN** podrá desarrollar todas las iniciativas, actividades y proyectos específicos que beneficien y optimicen el funcionamiento del **Programa Tesoros Humanos Vivos de Chile**, debiendo, siempre indicar su pertenencia al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la calidad de la **FUNDACIÓN** de codesarrolladora del mismo.

Sin embargo, en aquellas iniciativas, actividades y proyectos específicos que sean financiadas en todo o parte por el **CONSEJO**, la **FUNDACIÓN** deberá incluirlo en forma destacada como principal ente financiador de las mismas a través de la inserción de los logotipos institucionales del **CONSEJO** y del Gobierno de Chile de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa de la institución, que, en este acto, se pone a disposición de la **FUNDACIÓN**.

OCTAVO

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

NOVENO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO

La personería de don **Eduardo Muñoz Inchausti**, en su carácter de Subdirector del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 259 de 2008, del Servicio, y la de doña **Alejandra María Serrano Madrid**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de dicha entidad número trigésimo quinta, reducida a escritura pública el 27 de Marzo de 2008 ante Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño.

DUODÉCIMO

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman



EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



ALEJANDRA MARÍA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA